



República Dominicana  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución Núm. \_\_\_\_\_ que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Procuraduría General de la República.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Dieciocho (2018) en la sede de la Procuraduría General de la República, el **Lic. Jean Alain Rodríguez**, Procurador General de la República, en compañía de **la Lic. Ana María Luisa Burgos Crisóstomo**, Procuradora General Adjunta, **El Lic. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, **El Lic. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal de la Jurisdicción de Samaná y el **Lic. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador del Distrito Nacional, todos los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público, previa convocatoria, asistidos de la infrascrita Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, **Licda. Ena Inés Ortega Lajara**, disponen la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**, que la Procuraduría General de la República se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión de la función pública, para lo cual despliega serios esfuerzos.

**CONSIDERANDO**, que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implementación de normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Artículo 169 de la Constitución de la República, el Ministerio Público es el órgano del Sistema de Justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

**CONSIDERANDO**, que la estructura organizativa y de cargos de la Procuraduría General de la República debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

**CONSIDERANDO**, que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

**VISTA:** La Ley No. I-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio del 2011.

**VISTA:** La Ley 481-08, de fecha 25 de noviembre del año 2008, General de Archivos de la República;

**VISTA:** La Ley 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y sus Reglamentos de Aplicación;

**VISTA:** La Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley 423-06 del 17 de noviembre del año 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo I);

**VISTA:** La Ley 340-06 del 18 agosto del año 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

**VISTA:** La Ley 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTO:** El decreto N.º 211-10, de fecha 15 de abril del año 2010, que declara de carácter obligatorio la aplicación del modelo CAF –Marco Común de Evaluación– en todas las instituciones de la Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución N.º 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución N.º 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

**VISTO:** El decreto N.º 523-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública;

**VISTO:** El decreto N.º 527-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública;

**VISTO:** El decreto N.º 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encargaba a la ONAP, actual Ministerio de Administración Pública (MAP) del diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico – legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

**VISTA:** La Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**VISTA:** La Resolución núm. 30-2014, del 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

Por tales motivos, el Pleno de Miembros del Consejo Superior Del Ministerio Público después de haber deliberado, dictan lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO I:** Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Procuraduría General de la República integrada de la siguiente manera:

### **UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Consejo Superior del Ministerio Público
- Despacho del Procurador General de la República
- Dirección de Contraloría del Ministerio Público

### **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Consejo Disciplinario del Ministerio Público
- Oficina de Acceso a la Información Pública
- Departamento de Inspectoría General del Ministerio Público
  
- **Dirección de Planificación y Desarrollo con:**
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - Departamento de Formulación Presupuestaria
  - Departamento de Desarrollo Institucional
  - Departamento de Calidad en la Gestión
  
- **Dirección Jurídica con:**
  - Departamento Elaboración de Documentos Legales
  
- **Dirección de Recursos Humanos con:**
  - Departamento de Organización del Trabajo
  - Departamento Reclutamiento y Selección
  - Departamento de Registro y Control
  - Departamento de Evaluación del Desempeño y Compensación
  - Departamento de Gestión y Desarrollo
  - Departamento de Relaciones Laborales
  
- **Dirección General de Carrera del Ministerio Público con:**
  - Departamento de Registro de Personal
  - Departamento de Remuneración y Beneficios
  - Departamento de Evaluación del Desempeño
  - Departamento de Desarrollo de Carrera
  - Departamento de Gestión Interna
  
- **Dirección de Estadísticas y Análisis con:**
  - Departamento Técnico de Gestión de Fiscalías
  - Departamento de Análisis de la Criminalidad

- Departamento de Estadísticas
- **Dirección de Campañas Sociales**
- **Dirección de Comunicaciones con:**
  - Departamento de Protocolo y Eventos
  - Departamento de Audiovisuales
  - Departamento de Prensa
  - Departamento de Comunicación Digital

#### **UNIDADES DE APOYO:**

- **Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación con:**
  - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
  - Departamento de Administración del Servicio TIC
  - Departamento Desarrollo e Implementación de Sistemas
  - Departamento de Operaciones TIC
  - Departamento de Administración de Proyectos TIC
- **Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados**
- **Dirección Coordinación Institucional**
- **Secretaría General del Ministerio Público con:**
  - Departamento de Correspondencia y Despacho
  - Departamento de Archivos
    - Sección Centro de Documentación
  - Departamento de Control y Ejecución Judicial
  - Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL)
  - Departamento de Gestión de Servicios al Ciudadano con:
    - Centros de Atención al Ciudadano
- **Dirección General Administrativa del Ministerio Público con:**
  - **Sub-Director (a) Administrativo (a)**
    - Departamento de Compras y Contrataciones
    - Departamento de Servicios Generales con:
      - División de Mantenimiento e Infraestructura
      - División de Transportación
      - División de Mayordomía
    - Departamento de Ingeniería y Arquitectura
    - Departamento Almacén y Suministro
  - **Sub-Director (a) Financiero (a)**
    - Departamento de Tesorería
    - Departamento de Contabilidad
      - División de Activos Fijos
      - División de Cuentas por Pagar
    - Departamento de Nómina
    - Departamento de Ejecución Presupuestaria

## **Unidades Sustantivas y Operativas:**

- **Dirección de Prevención de la Criminalidad con:**
  - Departamento Coordinación de Seguridad Ciudadana
  - Departamento Tratamiento Social
  - Departamento Sistema de Resolución de Conflictos
    - División de Repatriados
- **Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones**
- **Dirección de Dictámenes y Litigios con:**
  - Departamento de Dictámenes
  - Departamento de Litigios Civiles
- Procuraduría General Administrativa
- Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico
- Abogado del Estado Ante la Jurisdicción Inmobiliaria
- Coordinación Nacional de Corte Niños, Niñas, Adolescentes y Familia
- Dirección Contra la Violencia de Género
- **Dirección General de Persecución del Ministerio Público con:**
  - Unidad de Investigación Criminal
  - Procuradurías Especializadas (7)
  - Departamento de Protección Animal
  - Departamento Servicio de Representación Legal de Los Derechos de las Víctimas
  - Departamento Derechos Humanos
  
  - Departamento de Atención a Víctimas con:
    - Centros de Atención a Víctimas Niños, Niñas, Adolescentes y Familia
- Procuradurías Regionales (11)
  - Fiscalías (36)
    - División Control de Alquileres de Casas y Desahucios

## **Unidades Desconcentradas:**

- Dirección Nacional de Atención Integral de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
- Modelo de Gestión Penitenciaria
- Dirección General de Prisiones
- Escuela Nacional Penitenciaria
- Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

**ARTÍCULO 2:** se modifica la nomenclatura del **Consejo General de Procuradores por el Consejo Superior del Ministerio Público** para dar cumplimiento a lo que establece La Constitución en su Artículo 174 , el cual es el órgano de gobierno interno del Ministerio Público.

.

**ARTÍCULO 3:** se crea la **Dirección de Contraloría del Ministerio Público**, bajo la dependencia directa del Consejo Superior del Ministerio Público, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título IV, Capítulo V, Artículo 68, con la finalidad de controlar y fiscalizar las operaciones y cuentas mediante las prácticas permanentes y organizadas de revisión de expedientes en todas las áreas del Ministerio Público de acuerdo a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 4:** se modifica la nomenclatura del **Consejo Superior Disciplinario por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título VI, Sección II, Art. 99, este órgano es el responsable de juzgar en primera instancia las faltas graves y gravísimas imputadas a miembros del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 5:** se modifica la nomenclatura del **Departamento Asuntos Internos e Investigación a Inspectoría General del Ministerio Público** en cumplimiento a lo dispuesto la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título VI, Sección II, Art. 97 con la finalidad de desarrollar de manera permanente las investigaciones, de oficio o por denuncia de las faltas atribuidas a miembros del Ministerio Público e impulsar la presentación de las acusaciones cuando corresponda en cada caso.

**ARTÍCULO 6:** en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Instituciones de Planificación y Desarrollo (UIPyD) se reestructura la Dirección de Planificación y Desarrollo.

**PARRAFO I:** se elimina el Departamento de Planificación.

**PARRAFO II:** se elimina el Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.

**PARRAFO III:** se crea el **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos** el cual es responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos.

**PARRAFO IV:** se reubica el Departamento de **Formulación Presupuestaria** y se coloca bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de programación, control y trámites del presupuesto de la institución.

**PARRAFO V:** se modifica la nomenclatura del **Departamento de Desarrollo Organizacional por Desarrollo Institucional**.

**PARRAFO VI:** se crea el **Departamento de Calidad en la Gestión**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios y la implementación de planes de mejora y cartas compromiso con el ciudadano.

**ARTÍCULO 7:** Con la finalidad de aplicar lo que establece la Resolución No. 30-2014, que establece los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, se crea la **Dirección Jurídica** con la finalidad de asesorar a la máxima autoridad de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

**PARRAFO I:** Se modifica la denominación de **Departamento Legal Administrativo** por **Departamento de Elaboración de Documentos Legales** bajo la dependencia directa de la **Dirección Jurídica**, responsable de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, ante-proyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

**ARTÍCULO 8:** para dar cumplimiento a la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. 27 y se modifica la denominación y el nivel jerárquico de las siguientes unidades:

- a) **Dirección de Gestión Humana** por **Dirección de Recursos Humanos**
- b) **Departamento de Evaluación** por **Departamento de Evaluación del Desempeño y Compensación**
- c) **Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales** por **Departamento de Relaciones Laborales**

**ARTÍCULO 9:** para dar cumplimiento al Decreto Núm. 668-05, que establece estructuras homogéneas que sirven de integración y coordinación transversal, se modifica la estructura de la Dirección de Recursos Humanos.

**PARRAFO I:** se crea el **Departamento de Organización del Trabajo**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, con la finalidad de definir las características y condiciones de ejercicio de las tareas (descripción de puestos) y los requisitos de idoneidad de las personas para desempeñarlas (perfiles de competencias). La clasificación de los puestos de trabajo deberá dar lugar a estructuras ordenadas en función del valor de contribución que se les atribuya.

**PARRAFO II:** se crea el **Departamento de Gestión y Desarrollo**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos** con la finalidad de gestionar y promover el crecimiento de los servidores públicos con mira a proporcionar un clima de relaciones laborales favorable para su productividad, dirigiendo los estudios de clima y cultura organizacional e implementando los modelos en materia de gestión del cambio y gestión de la comunicación interna.

**ARTÍCULO 10:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título IV, Capítulo II, Art. 55 se crea la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público** bajo la dependencia directa del **Procurador General de la República** para ejercer la dirección funcional del sistema de carrera del Ministerio Público de conformidad con los reglamentos y políticas adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público.

**PARRAFO I:** se crea El Departamento de **Registro y Control** bajo la dependencia directa de la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público** para contar con registros actualizados y organizados en forma sistemática, que permita a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público ofrecer informaciones sobre la trayectoria institucional de los miembros del Ministerio Público y que facilite la toma de decisiones a los órganos superiores.

**PARRAFO II:** se crea el Departamento de **Remuneración y Beneficios** bajo la dependencia directa

de la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público**, responsable de gestionar e implementar las políticas salariales y de beneficios complementarios que la institución disponga para los miembros del Ministerio Público

**PARRAFO III:** se crea El Departamento de **Evaluación del Desempeño** bajo la dependencia directa de la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público**, responsable de gestionar, administrar y auxiliar en la implementación de los procedimientos y metodologías relativos al sistema de evaluación de los miembros del Ministerio Público.

**PARRAFO IV:** se crea El Departamento de **Desarrollo de Carrera** bajo la dependencia directa de la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público** para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título IV, Capítulo II, Art. 55 con la finalidad de gestionar y promover el crecimiento de los miembros del Ministerio Público dentro del sistema de carrera con mira a proporcionar un clima de relaciones laborales, favorables para su productividad.

**PARRAFO V:** se crea El Departamento de **Gestión Interna** bajo la dependencia directa de la **Dirección General de Carrera del Ministerio Público** para servir de enlace entre la Sede Central y las Fiscalías a fin de dar pronta respuesta a sus necesidades a nivel nacional.

**ARTÍCULO 11:** se crea la **Dirección de Estadísticas y Análisis**, bajo la dependencia directa del **Despacho del Procurador**, en cumplimiento con lo dispuesto por la Cuarta Resolución de la 10<sup>ma</sup>. Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 13 de junio del 2013, con el objetivo de consolidar un sistema integral de información y estadística fiable que pueda servir de base para el análisis delictual, así como la construcción de políticas de Estado contra la criminalidad y una evaluación objetiva del desempeño en la gestión de los miembros del Ministerio Público.

**PARRAFO I:** para dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Resolución de la 10<sup>ma</sup>. Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 13 de junio del 2013, se crea **El Departamento Técnico de Gestión de Fiscalías** bajo la dependencia directa de la **Dirección de Estadísticas y Análisis** la cual tiene como objetivo principal brindar la asistencia técnica necesaria para la gestión operativa a nivel de todas las Procuradurías Especializadas, las Procuradurías Regionales y equivalentes y sus respectivas Fiscalías. Además tiene bajo su responsabilidad la implementación y las mejoras continuas del Modelo de Gestión de Fiscalías, sobre la base de buenas prácticas y del sistema de certificación y auditoria del mismo, así como diseñar e implementar el sistema de indicadores de gestión de forma que permita realizar los informes analíticos y estadísticos necesarios para la toma de decisiones.

**PARRAFO II:** se crea el **Departamento de Análisis de la Criminalidad**, bajo la dependencia de la **Dirección de Estadísticas y Análisis** para dar cumplimiento a lo que establece la Cuarta Resolución de la 10<sup>ma</sup>. Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 13 de junio del 2013, con el objetivo de formular políticas para la gestión de la criminalidad, en base a la realidad estudiada.

**PARRAFO III:** se reubica el Departamento **de Estadísticas** y se coloca bajo la dependencia de la **Dirección de Estadísticas y Análisis** con la finalidad de dirigir, coordinar, integrar, sistematizar y supervisar las actividades de análisis e interpretación de datos y proporcionar la información estadística que se genere de la operación de las actividades que lleva a cabo en la institución; así como realizar el análisis estadístico de la misma.

**ARTÍCULO 12:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Resolución de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 31 de agosto de

2016 se crea la **Dirección de Campañas Sociales** con la finalidad de desarrollar campañas y estandarización de imagen con miras de posicionar la institución.

**ARTÍCULO 13:** para dar cumplimiento a la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. 27 se modifica la denominación y el nivel jerárquico de las siguientes unidades bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**:

**PARRAFO I:** se suprime el Departamento de Publicaciones.

**PARRAFO II:** se crea el **Departamento de Audiovisuales** bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones** para dotar a la institución de un área especializada en audiovisuales para ofrecer un servicio amplio, profesional y eficiente. Además de encargarse de normar, diseñar, coordinar y ejecutar las coberturas de eventos y transmisión de información.

**PARRAFO III:** se cambia la denominación de **Departamento de Relaciones Públicas y Prensa por Departamento de Prensa**.

**PARRAFO IV:** se crea el **Departamento de Comunicación Digital** bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones** para gestionar el correcto posicionamiento y fortalecer la reputación de la Procuraduría General de la República (PGR) y sus dependencias en los medios digitales, creando e implementando las estrategias de comunicación digital (planificación, ejecución y medición) que se llevarán a cabo como parte de la estrategia general de comunicación de la Institución.

**ARTÍCULO 14:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. 51-2013, que establece Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación se reestructura y cambia la nomenclatura de la **Dirección de Tecnología de la Información** por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

**PARRAFO I:** se elimina el Departamento de Soporte Técnico e Infraestructura.

**PARRAFO II:** se elimina el Departamento de Desarrollo de Sistemas.

**PARRAFO III:** se elimina el Departamento de Administración de Sistemas.

**PARRAFO IV:** se crea el **Departamento de Seguridad y Monitoreo** bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** el cual es responsable de todas las actividades relacionadas con la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información.

**PARRAFO V:** se crea el **Departamento de Administración del Servicio TIC** bajo la dependencia directa de **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** el cual es responsable de todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.

**PARRAFO VI:** se crea el **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas** bajo la dependencia directa de **Dirección Tecnología de la Información y Comunicación** el cual es responsable de todas las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la institución.

**PARRAFO VII:** se crea el **Departamento de Operaciones TIC** bajo la dependencia directa de **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** el cual es responsable de todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

**PARRAFO VIII:** se crea el **Departamento de Administración de Proyectos** bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** el cual es responsable de todas las actividades relacionadas con la administración y coordinación de la implementación de proyectos de la TIC.

**ARTÍCULO 15:** se crea la **Dirección de Custodia y Administración de Bienes Incautados**, bajo la dependencia del **Despacho del Procurador** para dar cumplimiento a lo que establece la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público No. 14390 de fecha once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), cuyo objetivo es hacer efectiva la obligación de custodia, conservación y fiscalización de bienes incautados en los procesos penales, prevista por el Estatuto del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 16:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Resolución de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 31 de Agosto de 2016 se crea la **Dirección de Coordinación Institucional** con la finalidad de brindar apoyo a las dependencias del Ministerio Público a fin de canalizar las necesidades administrativas y de personal necesarias para la puesta en funcionamiento de las mismas, incluyendo el acercamiento de la Procuraduría General de la República con la Sociedad Civil y demás actores relevantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 17:** en cumplimiento al Decreto Núm. 586-96, que establece los niveles jerárquicos de las instituciones del Sector Público, Decreto Núm. 668-05, que establece estructuras homogéneas que sirven de integración y coordinación transversal, se modifica la estructura de la **Secretaría General del Ministerio Público**.

**PARRAFO I:** se elimina el **Departamento de Archivo y Correspondencia** y se crean las siguientes unidades:

- a) Se crea el **Departamento de Correspondencia y Despacho**, bajo la dependencia de la **Secretaría General del Ministerio Público** para controlar el ingreso, las salidas y la distribución de los documentos del Ministerio Público, garantizando que los documentos lleguen a su destino en tiempo prudente por los diferentes medios de comunicación.
- b) Se crea el **Departamento de Archivo Central**, bajo la dependencia de la **Secretaría General del Ministerio Público** para archivar los documentos con menos de diez años de antigüedad, que se encuentren en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa, generados por los miembros del Ministerio Público y las diferentes Direcciones que integran la sede central de la Institución.

**PARRAFO II:** se crea la **División Centro de Documentación** bajo la dependencia directa de la **Secretaría General del Ministerio Público** como una unidad de información especializada responsable de reunir, organizar, registrar, gestionar, preservar y difundir la normativa jurídica de la República Dominicana contenida en las Gacetas Judiciales y libros de referencias de diversas áreas del conocimiento, poniendo a disposición de Investigadores, profesionales del Derecho y público en general, material bibliográfico capaz de desarrollar el pensamiento crítico en la comunidad jurídica.

**PARRAFO III:** se modifica el nivel jerárquico de División a **Departamento Nacional de**

**Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL)**, bajo la dependencia de la **Secretaría General del Ministerio Público**, para gestionar el registro, modificación y disolución de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) dominicanas y autorización a funcionamiento en la República Dominicana de las ASFL extranjeras. Participar en los procesos de habilitación de las ASFL vinculadas con las funciones del Ministerio Público y dar seguimiento al funcionamiento de las ASFL incorporadas o en proceso de incorporación.

**ARTÍCULO 18:** se modifica la nomenclatura de la Dirección Administrativa y Financiera a Dirección General Administrativa del Ministerio Público para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-II, Título IV, Capítulo III, Art. 58 con la finalidad de llevar a cabo la planificación estratégica, dirección y control de los ingresos y egresos del Ministerio Público, así como la formulación de las directrices, ejecución, control y evaluación de la gestión administrativa a los fines de disponer el presupuesto necesario para lograr el buen desempeño, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.

**PARRAFO I:** se crea la **División de Mantenimiento e Infraestructura** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales con el objetivo de coordinar, ejecutar y supervisar los trabajos de: carpintería, plomería, electricidad u otro tipo de mantenimiento que requieran las instalaciones y equipos de la Institución.

**PARRAFO II:** se crea la **División de Transportación** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales con la finalidad de programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades derivadas del transporte de la institución así como el mantenimiento preventivo, correctivo de los vehículos propiedades de la Institución.

**PARRAFO III:** se crea la **División de Mayordomía** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales para velar por la adecuada limpieza e higiene de la planta física, muebles y equipos de la institución, así como brindar el servicio al personal, visitantes u otros.

**PARRAFO IV:** se cambia la dependencia del **Departamento de Ingeniería y Arquitectura** del Despacho del Procurador pasa bajo la dependencia de la Subdirector (a) Administrativo, con la finalidad de diseñar y supervisar los espacios para suplir las necesidades, acorde a las funciones que desempeña cada dependencia de la Institución.

**PARRAFO V:** se crea la **División de Activos Fijos**, bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, para establecer los mecanismos necesarios de registro y control de los activos fijos, mediante la descripción de sus características físicas y técnico, su costo y localización y asignación de los mismos, así como su autorización correspondiente para su alta, transferencia y baja, con el objetivo de mantener permanentemente actualizado el inventario de activo fijos de la Institución.

**PARRAFO VI:** se crea la **División de Cuentas por Pagar** bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad con el objetivo de mantener y actualizar las cuentas por pagar de la institución, a los fines de tener información oportuna.

**PARRAFO VII:** se eleva el nivel de la **División de Nómina a Departamento** y se cambia su dependencia actual del Departamento de Contabilidad, para en lo adelante estar bajo la dependencia directa de la Sub-Dirección Financiera con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la preparación, registro y control de la nómina de la Institución.

**PARRAFO VIII:** se crea el **Departamento de Ejecución Presupuestaria** bajo la dependencia de la Sub-Dirección Financiera con el objetivo de monitorear y analizar las operaciones de registro de la ejecución presupuestaria que afecten o puedan afectar la situación económica-financiera de la Administración Central, cualquiera que sea su forma de procesamiento y generar los Estados de Ejecución Presupuestaria.

**ARTÍCULO 19:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Resolución de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 31 de Agosto de 2016, se crea la **Dirección de Prevención de la Criminalidad** bajo la dependencia directa del Despacho del Procurador General de la República para planear, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Procurador General de la República que permitan garantizar la seguridad de la ciudadanía mediante el establecimiento de políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

**PARRAFO I:** se crea el **Departamento de Coordinación de Seguridad Ciudadana**, bajo la dependencia de la Dirección de Prevención de la Criminalidad con la finalidad de analizar los fenómenos de la criminalidad, la violencia y la victimización a nivel territorial y comunitario para diseñar políticas nacionales preventivas contra la criminalidad, con enfoque en materias de seguridad, infraestructura y riesgos promoviendo la participación ciudadana e interinstitucional en su implementación.

**PARRAFO II:** se crea el **Departamento Tratamiento Social**, bajo la dependencia de la Dirección de Prevención de la Criminalidad con la finalidad de diseñar políticas, proyectos y programas en el ámbito de tratamiento comunitario encaminadas a reducir los niveles de criminalidad en la República Dominicana.

**PARRAFO III:** se crea el **Departamento de Resolución de Conflictos (SINAREC)**, bajo la dependencia de la Dirección de Prevención de la Criminalidad para dar cumplimiento a lo que establece la Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014), con la finalidad de impulsar una eficiente aplicación de políticas coherente y en consonancia con los nuevos enfoques de Resolución de Alternativas de Conflictos que promueve la cultura del diálogo y la convivencia armoniosa, teniendo un impacto positivo en la descongestión de los Tribunales del país.

**PARRAFO IV:** se crea la **División de Repatriados**, bajo la dependencia de la Dirección de Prevención de la Criminalidad con la finalidad de ofrecer servicios de protección y de asistencia en materia de salud, legal, laboral y educativa a los ciudadanos que son enviados en calidad de repatriados desde el exterior al país, con el propósito de integrarlos al mercado laboral.

**ARTÍCULO 20:** se modifica la denominación y el nivel jerárquico del Departamento de Dictámenes y Litigios a Dirección de Dictámenes y Litigios.

**PARRAFO I:** se crea el **Departamento de Litigios Civiles** bajo la dependencia directa de la Dirección de Dictámenes y Litigios para dar cumplimiento a la Ley 1486 del 28 de Marzo de 1938 de Representación del Estado en los Actos Jurídicos con el objetivo de representar al Estado Dominicano en actos jurídicos concernientes a la administración pública que puedan realizarse o ejecutarse en nombre del Estado.

**ARTÍCULO 21:** se cambia de nomenclatura del Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación del

Fraude Eléctrico a **Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico** conforme a la Ley No. 107-09, para dirigir y supervisar la política de persecución de los hechos punibles referidos al fraude eléctrico y los atentados contra el sistema eléctrico nacional y coordinar el ejercicio de las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO 22:** se cambia la nomenclatura de Abogados del Estado ante El Tribunal de Tierras a **Departamento de Abogado del Estado Ante la Jurisdicción Inmobiliaria** para dar cumplimiento a la Ley No. 51-07 del 23 de abril de 2007, que modifica la Ley No. 108-05 del 23 de marzo del 2005 sobre Registro Inmobiliario.

**ARTÍCULO 23:** se cambia la nomenclatura de Procurador General de Corte Niños, Niñas y Adolescentes a **Coordinación Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia** con la finalidad de dirigir, coordinar, supervisar y ordenar todo el Ministerio Público especializado de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), así como a los demás órganos administrativos dependientes del Ministerio Público a nivel nacional, para una correcta implementación y puesta en ejecución de los planes de trabajos relacionados a la niñez y adolescencia, conforme a la Ley 136-03.

**ARTÍCULO 24:** para dar cumplimiento a la Primera Resolución dictada en la Décimo Sexta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público celebrada el 13 de noviembre del 2017, se crea la Dirección Contra la Violencia de Género, bajo la dependencia directa del Despacho del Procurador General de la República como órgano responsable de apoyar la dirección funcional del servicio nacional de atención a víctimas y la gestión técnica del cumplimiento de las políticas contra la Violencia de Género.

**ARTÍCULO 25:** con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11, Título IV, Capítulo I, Art. 51 se crea la **Dirección General de Persecución del Ministerio Público** bajo la dependencia directa del Despacho del Procurador General de la República para detectar, investigar, someter y sostener la acción penal pública de hechos que implican actos de corrupción dentro de la Administración Pública.

**PARRAFO I:** para dar cumplimiento a lo establecido en la Quinta Resolución de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 28 de abril del 2016, se crea **El Departamento de Investigación de la Criminalidad** bajo la dependencia directa de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público el cual tiene como objetivo principal proporcionar apoyo operativo e inteligencia a las Procuradurías Especializadas, Procuradurías Regionales, Fiscalías y la Inspectoría del Ministerio Público, en los casos que sea necesario, durante el desarrollo de las Investigaciones penales relativas a hechos delictivos del crimen organizado y delitos graves.

**PARRAFO II:** para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. 27 modifica la nomenclatura de la Unidad de Anti-Lavado de Activos por Procuraduría Especializada Anti-Lavado de Activos bajo la dependencia directa de Dirección General de Persecución del Ministerio Público para dar cumplimiento en la persecución del crimen de lavado de Activos, en la implementación de su política criminal y el combate al crimen organizado en todo el país.

**PARRAFO III:** con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. 27 se modifica la nomenclatura de la Procuraduría General Medio Ambiente a Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la dependencia directa de Dirección General de Persecución del Ministerio Público para

representar y defender los intereses del Estado y de la Sociedad en los procesos penales seguidos contra los que infringen las leyes que regulan y protegen al medio ambiente y los recursos naturales.

**PARRAFO IV:** con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. se modifica la nomenclatura del **Departamento de Tráfico Ilícito y Trata de Personas a Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas** bajo la dependencia directa de **Dirección General de Persecución del Ministerio Público** para investigar los casos de tráfico de migrantes y trata de personas, procurando la sanción de los responsables, asegurando la protección de las víctimas y testigos.

**PARRAFO V:** para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública Art. 27 se modifica la nomenclatura del Departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA) a Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) bajo la dependencia directa de Dirección General de Persecución del Ministerio Público para detectar, investigar, someter y sostener a la acción penal pública de hechos que implican actos de corrupción dentro de la administración pública.

**PARRAFO VI:** se crea la **Procuraduría Especializada contra el Tráfico, Porte y Tenencia Ilegal de Armas** bajo la dependencia directa de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público para investigar los casos de tráfico de migrantes y trata de personas, procurando la sanción de los responsables, asegurando la protección de las víctimas y testigos, para dar cumplimiento la Segunda Resolución, Párrafo Primero de la Tercera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 4 de febrero del 2013

**PARRAFO VII:** con la finalidad de dar cumplimiento a la Segunda Resolución, Párrafo Segundo de la Tercera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 4 de febrero del 2013 crea la **Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología** bajo la dependencia directa de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público para investigar, coordinar con las distintas Fiscalías del país, todo lo concerniente al flagelo denominado delitos de altas tecnología y todos los aspectos necesarios con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras a fines de combatirlos eficientemente.

**PARRAFO VIII:** se crea la **Procuraduría Especializada para la Salud** bajo la dependencia directa de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público para investigar, perseguir y procesar a los responsables de la falsificación, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos falsificados, para dar cumplimiento a la la Quinta Resolución, Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 29 de abril del 2014.

**PARRAFO IX:** se crea el **Departamento de Protección Animal del Ministerio Público**, bajo la dependencia de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público para dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. 000074. Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil trece (2013), con la finalidad de fomentar y promover la conciencia social en cuanto a la protección y cuidado de los animales para dar cumplimiento con la Ley No. 248-12 sobre Ley de Protección Animal y Tenencia Responsable.

**PARRAFO X:** se reubica **El Departamento Servicio Nacional de Representación Legal**

de Los Derechos de las Víctimas bajo la dependencia de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

**PARRAFO XI:** se crea el **Departamento de Derechos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público para dar cumplimiento a lo que establece la Cuarta Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 1 del mes de marzo del año dos mil once (2011), con la finalidad de crear una unidad especializada del Ministerio Público, focalizada en la protección y defensa de los DDHH, en el ámbito penal, que vele junto con otros organismos públicos y privados, por el respeto de los derechos humanos, la pronta, expedita, y correcta administración de justicia, así como el respeto de las garantías judiciales y el debido proceso por los jueces y tribunales y en ese sentido, presentar informes sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana ante los Organismos Internacionales.

**PARRAFO XII:** se reubica y se cambia de nivel **La Dirección Nacional de Atención a Víctimas** a **Departamento de Atención a Víctimas**, bajo la dependencia de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 26:** se crea la **Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**, bajo la dependencia del **Procurador General de la República** para dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. 0000014 del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007) para adoptar todas las medidas e iniciativas pertinentes para que todas las áreas del nuevo modelo penitenciario: tratamiento, administración y seguridad, cumplan con los más altos estándares establecidos en el modelo penitenciario.

**ARTÍCULO 27:** se cambia la nomenclatura de la **Escuela Nacional del Ministerio Público a Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público**, bajo la dependencia del Procurador **General de la República** para dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. 23-16 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT).

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

**Aprobada por los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público:**

**Lic. Jean A. Rodríguez**  
Procurador General de la República

**Lic. Ana María Luisa Burgos Crisóstomo**  
Procuradora General Adjunta

**Lic. José Manuel Aguiló Talavera**  
Procurador General de la Corte de Apelación

**Lic. Edward Manuel López Ulloa**  
Procurador Fiscal

**Lic. Andrés Comas Abreu,**  
Fiscalizador

**Refrendado por:**

**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
**Ministro de Administración Pública (MAP)**



